



Regulariza designación de cargos e individualiza asesores que tendrán la calidad de sujetos pasivos para los efectos de la Ley N° 20.730, para el año 2024; y deja sin efecto acto administrativo que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA 724

SANTIAGO, 11 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 18, de 2017, de la Contraloría General de la República y en el Decreto N° 346, de fecha 30 de noviembre de 2022 y en el Decreto Exento N°433, de 29 de marzo de 2023, ambas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios y en el Instructivo N°E444887/2024 de la Contraloría General de la República publicado el 29 de enero de 2024 que imparte instrucciones sobre aspectos de la Ley N°20.730; en la Resolución Exenta N° 241, de fecha 27 de marzo, de SENDA; y

CE / PT / PJ

DISTRIBUCIÓN:

División Jurídica
Gabinete
Gestión Documental
OIRS
A. Auditoría Interna
S-6300/24

CONSIDERANDO

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

2.- Que, la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, en su artículo 3° señala que, para los efectos de dicha norma, son sujetos pasivos, entre otros, los jefes del Servicio, y en su inciso segundo señala que anualmente este individualizara a las personas que en razón de su función o cargo tengan atribuciones decisorias relevantes e influyan decisivamente y reciban por ello regularmente una remuneración;

3.- Que, el Instructivo N°E444887/2024 de la Contraloría General de la República publicado el 29 de enero de 2024 que imparte instrucciones sobre aspectos de la Ley N°20.730, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares antes las autoridades y funcionarios dictamina en punto N° I. Sujetos Pasivos "Jefaturas de División, Departamento, Oficina o Unidad sean identificadas e incluidas como sujetos pasivos en la resolución fundada que la autoridad del servicio debe dictar".

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 241, de fecha 27 de marzo, de SENDA, se procedió a efectuar la designación de cargos e individualizar a los asesores que tendrán la calidad la calidad de sujetos pasivos para los efectos de la Ley N° 20.730, para el año 2024, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

5.- Que, en aras de alcanzar la debida eficacia en dicha designación, es necesario establecer de forma más clara y sistemática los cargos de jefatura y/o encargados que tendrán calidad de sujetos pasivos para efectos de la Ley N° 20.730, para el año 2024, en el SENDA, razón por lo cual,

RESUELVO

PRIMERO: Establézcase, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° y 4° de la Ley 70.730, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, y su Reglamento, en calidad de sujetos pasivos de Lobby a quienes se desempeñen como titulares, suplentes, subrogantes o transitorios provisionales, en los siguientes cargos:

a) Por Expresa mención de la Ley:

- 1 Directora Nacional
- 2 Directores Regionales
- 3 Gabinete

b) Por aplicación del criterio establecido en el Inciso segundo del artículo 3° de la Ley, relativo a las atribuciones decisorias relevantes, las siguientes jefaturas:

- 1 Departamento de Estudios y Políticas Públicas
- 2 División de Administración y Finanzas
- 3 División Jurídica
- 4 División Programática
- 5 División Territorial
- 6 Área de Auditoría
- 7 Área de Comunicaciones
- 8 Área de Capacitación
- 9 Área de Estudios
- 10 Área de Planificación y Diseño
- 11 Área de Finanzas
- 12 Área de Gestión y Desarrollo de las Personas
- 13 Área de Operaciones
- 14 Área de Tecnologías de la Información
- 15 Área de Control y Gestión Legal de Contrataciones
- 16 Área de Control de Supervisión y Cumplimiento de Contratos
- 17 Área de Asesoría Jurídica y Asuntos Judiciales
- 18 Área de Prevención
- 19 Área de Tratamiento
- 20 Área de Integración Social
- 21 Área de Gestión Territorial
- 22 Área de Participación Ciudadana y Trabajo con el Intersector
- 23 Área de Detección e Intervenciones Breves en la Comunidad
- 24 Unidad de Adquisiciones

SEGUNDO: El encargado de OIRS, o quien lo subroge, deberá proceder a actualizar y publicar la información respecto a la nómina de sujetos pasivos en la plataforma de la Ley del lobby, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 9 de dicho cuerpo legal.

TERCERO: Déjese sin efecto, a contar de esta fecha, la Resolución Exenta N° 241, de fecha 27 de marzo de 2024, de SENDA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

**DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**Documento firmado digitalmente por Natalia Odette Riffo Alonso
Fecha 11-10-2024 17:44:40
Santiago, Chile**

**Este documento cuenta con una firma electrónica avanzada según lo indica la ley
N° 19.799.**

Para verificar su validez debe acceder a <https://sidoc.senda.gob.cl/consulta> e

ingresar el siguiente código:
ff4fd46e700097925b5d3b1dc590e471a7eb0e0